

JOSE MANUEL PLA JUST INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO D'ONTINYENT
INFORMA:

Examinado el proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2020 ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLH) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla esta ley se emite este INFORME DE FISCALIZACIÓN para su incorporación al expediente del Presupuesto General de 2020.

El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

NORMATIVA APLICABLE

1. La Legislación aplicable para la formación y tramitación del Presupuesto General de la Entidad Local es la siguiente:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículos 162 a 171).
- Ley 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 8/2010 por el que se aprueban medidas extraordinarias.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril Reglamento Presupuestario (artículos 18 a 23).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y que ha sido modificada por la Orden HAP/419/2014, en cuanto a la clasificación funcional y la introducción del capítulo 5 de gastos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

- Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de noviembre.
- Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que se prorrogará para 2019.
- Acuerdo Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 por el que se fija los objetivos de sostenibilidad financiera 2018-2020 vigente para 2020.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

1. El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y de regla de gasto en los términos previstos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren.

a) Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo incluirá las Bases de Ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Las Bases de Ejecución para el ejercicio 2020 han sufrido modificaciones con la finalidad de mejorar y simplificar la gestión municipal.

Respecto a las contrataciones de contratos hasta 14.999,99 euros más iva se realizarán con la previa propuesta de gasto a la que habrá que adjuntar declaración responsable (consta modelo en el anexo a la base 17) de cumplir todos los requisitos para poder contratar con una administración pública cuando el gasto supere los 3.000,00 euros iva incluido individualmente o durante el año.

Se establece que a partir del 1 de julio los obligados a hacerlo según la ley 25/2013 deben presentar obligatoriamente factura electrónica visto la implantación y consolidación definitiva de este tipo de factura en los proveedores. No se admitirán facturas en papel o en la sede electrónica. Esta modificación conlleva el cambio en el artículo 2.2 de "l'ordenança reguladora del registre electrònic de l'Ajuntament d'Ontinyent".

Se clarifica como deben aportarse los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la seguridad social.

Se adecua la regulación de los anticipos de caja fija y pago a justificar a las indicaciones realizadas por esta Intervención en los informes de fiscalización a posteriori.

Se regula la forma de pago de los cursos a los que asisten los diversos empleados municipales y las cuantías a percibir cuando se forma parte de un tribunal de selección de personal.

En la fiscalización limitada en los aspectos a comprobar se introducen mejoras en la fiscalización de las certificaciones de obras. Se establece la fiscalización con técnicas de muestreo en las subvenciones realizadas mediante concurrencia competitiva y se establece la fórmula matemática para realizar el muestreo. Se fijan los requisitos a comprobar previos a resolución de cualquier convocatoria y en su justificación.

Se incrementa las aplicaciones que pueden ser objeto de ampliaciones de crédito.

Respecto a las subvenciones se añade un anexo específico para la regulación de las subvenciones a los grupos políticos según el acuerdo plenario vigente y donde se establece como variación que las subvenciones a los grupos políticos varíaran de la misma manera que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos y se establece con efectos 1 de enero de 2021 que no se aceptarán pagos en efectivo que superen la cuantía de 1.000,00 euros.

También se introducen nuevos códigos en la clasificación orgánica para adaptarse a las nueva concejalías y nuevos gastos del ejercicio.

En las bases se mantiene la referencia a la regulación de los fondos globales permitiendo transferencias de crédito que no se ajustan al artículo 179.2 del R-D 2/204.

2. El artículo 165 del TRLH establece que al Presupuesto General de la Entidad se unirán diferentes anexos en caso de existir.

2.1. Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local. No existen en este ayuntamiento.

2.2. El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantil. No existe en este ayuntamiento.

2.3. Los planes de inversión y sus programas de financiación que en su caso y para un plazo de cuatro años puedan formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal. Se ha elaborado.

2.4. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, sí como de la amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio. Se adjunta estado de la deuda más

previsiones de pagos por capital e intereses durante el ejercicio. No se prevé la formalización de préstamo.

3. Una vez formado por la Presidencia el Proyecto del Presupuesto General de la Entidad se le deberá añadir la siguiente **documentación complementaria**.

3.1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio anterior.

3.2. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente referida al menos a 6 meses del mismo, se adjunta estado de ejecución de este ejercicio.

3.3. Anexo de Personal de la Entidad, donde hay una total equivalencia entre lo fijado en este documento y las diversas aplicaciones del capítulo 1.

3.4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. En este ejercicio nos encontramos con ingresos de capital derivados de subvenciones de la Generalitat Valenciana, Diputación de Valencia, Estado y Fondos Europeos.

3.5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Se incluye hoja resumen de todos los beneficios fiscales (incluyendo exenciones) que concede el ayuntamiento en sus impuestos y tasas (capítulos 1 a 3), tanto por voluntad municipal como los que vienen impuestos en la Ley de Haciendas Locales.

3.6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención que recogía el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia TC (Pleno) 41/2016, de 3 de marzo («B.O.E.» 8 abril).

De conformidad con el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

No consta ningún convenio vigente para 2020 una vez finalizado el convenio para las ayudas por acogimiento familiar. Las subvenciones en materia de gasto social se conceden sin formalizar convenio ya a sea a través de subvenciones nominativas o en concurrencia.

3.7. Informe económico – financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

La confección de los estados que forman parte de la documentación complementaria se ha ajustado a la legalidad vigente del Pleno Municipal.

Junto al Presupuesto Municipal deberá aprobarse anualmente la Plantilla de Personal del ejercicio 2020 y la relación de puestos de trabajo. Se acompaña propuesta de la concejal de Personal e informe del jefe de Personal sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

Existen modificaciones respecto al ejercicio anterior se crea una plaza de técnico superior que se compensa con la amortización de una plaza de personal eventual que actualmente no está ocupada.. Se crean las mismas plazas que se amortizan en plantilla pero la que se crea en principio es de mayor coste respecto a las que se suprime, pero al ser un personal eventual la cuantía de la retribución debe ser fijada por el Pleno por lo que no conocemos con certeza la cuantía. El acuerdo vigente de personal eventual (pleno de 27 de junio de 2019) fija el número de plazas en cuatro. Esta plaza que se suprime no se podía ocupar salvo nuevo acuerdo plenario pero entiendo que se correspondería con un secretario de grupo municipal según la relación de puestos de trabajo vigente donde la retribución actual es de 29,175,29 euros. Deberá modificarse la relación de puestos de trabajo.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018 prorrogada para 2019 y 2020 impone limitaciones en cuanto a la incorporación de personal por prudencia, se estima que en 2020 la regulación puede ser similar a la de 2019.

La Ley 6/2018 no prohíbe expresamente la creación de plazas en la plantilla, lo que si pone limitaciones es a la incorporación de personal para ocupar plazas vacantes, por lo que pueden darse diversas interpretaciones respecto a la posibilidad de creación de estas plazas.

El artículo 18.2 fijaba que: “En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo....

El artículo 3 del Real Decreto 24/2018 sobre medidas urgentes en retribuciones fijaba ”En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a

efectivos de personal como a la antigüedad del mismo “ A fecha vigente no existe normativa aprobada expresamente para 2020.

No es única la interpretación respecto a la homogeneidad. En principio, las nueva plaza es diferente a las que se amortiza, por tanto no son comparables en términos de homogeneidad. El término homogeneidad debe ser entendido como elemento comparativo entre las cantidades consolidadas en el Capítulo I del Presupuesto del ejercicio anterior y las previstas en el nuevo Presupuesto, pero comparadas en los mismos términos (mismo número de efectivos, misma antigüedad y situación personal). Por tanto si hay algún puesto que se crea en el año 2020 y no existía en el año 2019, o un puesto que existía en el año 2019 y se suprime en el año 2020, esos puestos habrá que excluirlos del cómputo de retribuciones que comparamos. Aunque si entendemos la homogeneidad en términos globales, habrá que analizar las diferencias de retribuciones d

El artículo 19.1 regula la incorporación de personal pero sólo habla de tasa de reposición, por tanto no se pueden cubrir a través de la oferta de empleo público las nuevas plazas que se puedan crear.

El artículo 19.2 establece: “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

La nueva plaza podrá ser ocupadas de forma interina siempre que se justifique su urgencia y necesidad aunque hay jurisprudencia que entiende que sólo pueden ocuparse las plazas vacantes anteriores, no las nuevas plazas que se creen, ya que si no se infringiría el artículo 19 de la Ley 6/2018 en cuanto a la voluntad de que no se ocupen nuevas plazas sino plazas vacantes según la tasa de reposición. La nueva plaza no está prevista en el presupuesto municipal propuesto,

Respecto al personal eventual a fecha actual hay cubierta 4 plazas de las 7 que constaban en plantilla que es el tope máximo autorizado por el acuerdo plenario de 27 de junio de 2019.

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985 introducido por la Ley 27/2013 introduce la obligación de aprobar la masa salarial del personal laboral del ayuntamiento junto con sus entes dependientes. Los entes dependientes del ayuntamiento no cuentan con personal en plantilla. Por tanto debe aprobarse junto con el presupuesto la masa salarial del ejercicio del personal laboral. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días. Se acompaña en el expediente informe del jefe de Personal y del jefe de Presupuestos y Finanzas con comparativa de la masa salarial del año 2020 respecto a 2019.

El ayuntamiento de Ontinyent cuenta con tres entidades dependientes según la Intervención General del Estado. Todo ello en cumplimiento de los artículos 2.1 y 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Con efectos del 1 de enero de 2015 y con una duración de 5 años se declaró a la Fundación Universitaria Vall d'Albaida FUVA como unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Ontinyent y se clasifica dentro del sector de las Administraciones Publicas. Los presupuestos fueron aprobados el 2 de diciembre de 2019.



Con efectos de agosto de 2016 se declaró como entidad dependiente a la Comunidad de Usuarios Ontinyent – Agullent cuyos presupuestos fueron aprobados inicialmente el 18 de diciembre. Esta entidad ha sido clasificada como Administración Pública en junio de 2017.

En enero de 2016 se declaró como entidad dependiente por control efectivo a la Fundación Museo Textil de la Comunidad Valenciana, sus presupuestos fueron aprobados el 18 de diciembre.

Esta adscripción implica, entre otros, que se han de evaluar de forma consolidada entre el Ayuntamiento y los tres entes, los principios de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para confeccionar el presupuesto. Aunque no se ha de presentar de esta forma el presupuesto, si que se han de evaluar estos principios de forma consolidada. Para poder analizar estos principios se ha transformado el presupuesto de estos entes en términos de presupuestos de las entidades locales.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES

Se han mantenido los plazos de elaboración del Presupuesto General de la Entidad en comparación a 2019, se deberá prorrogar el presupuesto para 2020 hasta que entre en vigor el que se presenta a aprobación.

1) El Proyecto de Presupuestos General informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre.

2) La aprobación inicial del Presupuesto corresponde al Pleno con el requisito de mayoría simple de los miembros presentes (22.2.e y 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación habrá de ser único por los diferentes Estados que integran el Presupuesto.

3) Aprobado inicialmente el presupuesto general se expondrá al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículos 169.1 TRLH y 20.1 R.D 500/1990). El Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones planteadas. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículos 169.1 TRLH y 20.1 R.D 500/1990).

4) El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos (artículos 169.3 TRLH y 20.3. R.D 500/1990).

5) Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a los organismos competentes de la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (artículos 169.4 TRLH y 20.4. R.D 500/1990).

6) El Presupuesto entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto entrará en vigor con efectos 1 de enero (artículos 169.5 TRLH, 20.5 Y 21.5 R.D. 500/1990).

ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

1. De acuerdo con el artículo 165.4 del TRLH se presenta un presupuesto equilibrado en el conjunto de ingresos y gastos.

Los ingresos corrientes son suficientes para financiar la totalidad de los gastos corrientes más la amortización de préstamos prevista en el ejercicio y la casi totalidad de inversiones a realizar.

El presupuesto del ejercicio corriente estará integrado por:

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	29.460.989,00	25.187.238,00	4.273.751,00
Capital	5.841.389,00	10.115.140,00	-4.273.751,00
TOTAL	35.302.378,00	35.302.378,00	0,00

De la liquidación del ejercicio 2018 se obtuvo un remanente de tesorería para gastos generales positivo por valor de 1.568.274,00 euros, no siendo necesario adoptar ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales donde entre ellas en su caso estaría que el presupuesto se presentara con superávit.

En el año 2019.

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	28.589.513,00	23.331.708,00	5.257.805,00
Capital	6.430.626,00	11.688.431,00	-5.257.805,00
TOTAL	35.020.139,00	35.020.139,00	0,00

En el año 2018.

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	26.939.058,00	22.449.219,00	4.489.839,00
Capital	2.896.398,00	7.386.237,00	- 4.489.839,00
TOTAL	29.835.456,00	29.835.456,00	0,00

En el año 2017:

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	25.742.080,00	21.207.608,00	4.534.472,00
Capital	3.206.335,00	7.740.807,00	- 4.534.472,00
TOTAL	28.948.415,00	28.948.415,00	0,00

PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se da cuenta en informe independiente al del presupuesto en aras de lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Estabilidad Presupuestaria artículo 16.2. Del informe se desprende el cumplimiento del principio a nivel consolidado.

PRINCIPIO DE REGLA DE GASTO

Del cumplimiento del principio de regla de gasto no es necesario dar cuenta en la aprobación del presupuesto aunque si en su ejecución trimestral y en su liquidación, todo en base a la Orden 2082/2014 de 7 de noviembre que modifica de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el Presupuesto General Municipal cumple con el límite máximo de gasto no financiero a que se refieren los artículos 30 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como se explica en el informe emitido por la intervención sobre la aprobación del límite. Al cumplir el límite de gasto no financiero se verifica que se cumple con el principio de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto de 2020.

PRINCIPIO DE DEUDA PÚBLICA

Por último, la Ley Orgánica 2/2012 establece en su artículo 13 la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales ha sido fijado en el 2,5% del PIB para el

ejercicio 2020. Para la administración local, no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto Local.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo. Por todo el informe sobre este extremo se reduce a establecer el nivel de deuda viva formalizada a 31 de diciembre de 2019, que según el informe económico-financiero representa el 24,28% de los ingresos corrientes ajustados previstos a liquidar en 2019, con la previsión según el presupuesto de 2020, la deuda se situaría en el 21,84 % siendo claramente conforme con los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley de Presupuestos del Estado para 2018. El ahorro neto también es claramente positivo.

BASES DE CÁLCULO Y CONSIDERACIONES

En la Memoria Económico – Financiera se ha fundamentado los criterios para la estimación de los ingresos y la cuantificación de los gastos presupuestarios. Sobre ello cabe hacer algunas menciones.

El Presupuesto General para el ejercicio 2020 está condicionado por los principios que se marcaron en las Líneas Fundamentales del Presupuesto y, el Marco Presupuestario 2020-2022.

Según el Informe económico-financiero del Presupuesto, emitido por el Jefe del Servicio de Presupuestos y Finanzas, se desprende que el Presupuesto General Municipal para 2020 es coherente con los diversos Planes.

Para elaborar este presupuesto ya se conocen las modificaciones de ingresos para el próximo ejercicio al haberse modificado las ordenanzas; y los contratos adjudicados aunque se desconoce con certeza cual será la ejecución de las obras financiadas con fondos propios que están realizándose en 2019 y continuarán en 2020, cuantía que ha sido estimada en este presupuesto. Nos encontramos ante la incerteza de que no existe una Ley General de Presupuestos aprobada para 2020 y una posible prórroga de los de 2018 y también se desconoce cual será la variación de la retribución de los funcionarios públicos.

Las bases utilizadas para la previsión de ingresos, se presentan en general como unas estimaciones realizables con la información disponible en base a los derechos reconocidos en ejercicios anteriores y modificación de ordenanzas aprobadas para este ejercicio.

Respecto al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se presupuesta una cuantía de 700.000 euros; 100.000,00 euros inferior a los del ejercicio anterior donde se incrementó el número de derechos derivados del acuerdo plenario de noviembre de 2018

por el que se decide reanudar la liquidación del impuesto tras la sentencia del Tribunal Supremo que interpreta la sentencia del Tribunal Supremo;

La evolución de los derechos de este impuesto estará muy condicionada a la modificación legislativa que se apruebe tras la declaración de anticonstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2a y 110.4 del TRLH y a las diversas sentencias que se vayan dictando respecto a este tributo que vayan creando jurisprudencia. Ya son diversos los procedimientos judiciales iniciados contra las liquidaciones practicadas por nuestro ayuntamiento.

Los derechos tanto del IBI URBANA, IAE E ICIO pueden estar condicionadas por la solicitud de bonificaciones por energía solar en base a las modificaciones de ordenanzas aprobadas para 2020 las cuales se desconoce su efecto.

Destaca la cuantía en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras donde se ha vuelto a presupuestar la liquidación de este tributo por las obras del nuevo hospital dado el acuerdo plenario donde se desestimó la solicitud de bonificación aunque deberá anularse el derecho vigente en 2019 una vez se notifique la liquidación de 2020. La ejecución de este derecho estará condicionado a si existe recurso judicial de la empresa adjudicatario y se le concediera en su caso la suspensión.

Para la presupuestación se ha considerado el principio de derecho, no el de caja que parecería más razonable.

Se mejora la imputación presupuestaria de las ocupaciones de dominio que se imputan ya todas en el capítulo 3.

En la participación de tributos del estado se ha considerado el efecto por la devolución de la liquidación definitiva de 2008, 2009 más el incremento previsto por la liquidación definitiva positiva de 2018. Se incrementa los ingresos por el Fondo de Cooperación Municipal por la parte de la Diputación de Valencia según la previsión anunciada de crecimiento. Consta dos previsiones de subvención de 200.000 y 65.000 euros por la resolución de las ayudas de la Dana 2019 para gasto de emergencia ya ejecutados.

Consta un ingreso en el capítulo 6 por la venta de terrenos que se afecta en el anexo de inversiones. No consta ningún ingreso por concertación de préstamos.

Resaltar que en el presupuesto sólo se han incluido las previsiones de subvenciones que se vienen concediendo durante los últimos años, junto subvenciones ya concedidas en 2019 que abarcarán 2020 y posteriores o subvenciones ya solicitadas pendiente de resolución.

Destacar la presencia de subvenciones de capital (las subvenciones, por lluvias años 2016-2017, y del ARRU) que no financian ningún gasto en este ejercicio ya que financia un gasto ya efectuado. Estos ingresos por prudencia podrían haberse presupuestado para generar un superávit positivo que compensara las desviaciones de financiación negativas de ejercicios anteriores y que afectan negativamente al remanente de tesorería.

Los créditos iniciales en el presupuesto de gastos en su gran mayoría son realistas en base a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior y los compromisos adquiridos para este ejercicio.

Los gastos por amortización de préstamos y pago de intereses son concordes con el estado de la Deuda.

Los gastos previstos en el capítulo 1 se recogen en el anexo de personal. No se ha presupuestado la variaciones a aprobar en la Plantilla de Personal dada las limitaciones para cubrir esta plaza

En el presupuesto consta una modificación de las retribuciones según lo dispuesto en Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo (BOE 74 de 26/03/2018) pero en una situación de prórroga presupuestaria para 2020 las retribuciones no sufren modificaciones, la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 4 de octubre de 2016 informa, en relación con una consulta de un Ayuntamiento sobre las consecuencias que la prórroga presupuestaria en 2017 tendría sobre los gastos de personal, lo siguiente: "...En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelven a incrementar un 1 por ciento en 2019, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016». A fecha actual se desconoce que exista previsto un decreto ley que permita el aumento de las retribuciones según el Acuerdo Alcanzado como ya ocurrió en 2019.

Tal como consta en la propuesta de aprobación del presupuesto las retribuciones no podrán variar hasta que una norma estatal lo permita.

Destacar que en el presupuesto se incluyen las retribuciones del personal a subrogar por la gestión del bus urbano así como los gastos de mantenimiento de los vehículos.

No se superan los límites establecidos en art. 7 del RD 861/1986 que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, . En el presupuesto inicial constan las cuantías de las gratificaciones por 43,618,00 aunque deberían figurar en su totalidad ya que su importe debe ser autorizado por el Pleno, aunque en las bases de ejecución se fija que el límite de las gratificaciones es los ahorros en el capítulo 1.

CONCEPTO	Presupuesto 2020	%	LIMITE
Complemento específico	2.132,203,81	74,80	75%
Productividad	674.774,33	23,67	30%
Gratificaciones	43.618,00	1,53	10%
TOTAL	2.850.596,14		

No se ha incluido el capítulo 5 el fondo de contingencia, que podría sustituir a los actuales fondos globales, definiendo como se ejecutaría este fondo.

En el presupuesto aparecen gastos que tras la entrada en vigor definitiva de la Ley 27/2013 han dejado de ser competencia municipal al ser competencia del Estado y de la Comunidad Autónoma, en todos ya se ha seguido el procedimiento fijado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 contando con la autorización de la Generalitat Valenciana al no existir duplicidad ni ponerse en riesgo la sostenibilidad. Se recuerda que en caso de incumplimiento de la regla de gasto o estabilidad no se cumple el criterio de sostenibilidad financiera y no podrían prestarse estos servicios impropios.

A la vista del Informe Económico- Financiero elaborado por el Jefe del Servicio de Presupuestos y Finanzas, esta Intervención considera adecuadas y convenientes todas las recomendaciones que en dicho informe se proponen.

En este sentido, se considera de especial relevancia la recomendación relativa al ahorro neto y a la necesidad de que el mismo sea superior al 5% de los ingresos corrientes, aspecto este que se cumple en el Proyecto de Presupuesto General presentado.

En uso de las facultades atribuidas por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales artículo 214, disposición adicional segunda de la Ley 7/07, Real Decreto 424/2017 el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales artículo 215, 92.bis de la Ley 7/1985, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Presupuesto General de la corporación para 2020 con las objeciones realizadas en el informe.

En Ontinyent, documento firmado electrónicamente.

INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020

JOSE MANUEL PLA JUST, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT INFORMA:

Dada la propuesta de alcaldía para aprobación del presupuesto general de 2020 se debe emitir informe independiente sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

La regulación del principio de estabilidad presupuestaria se encuentra en:

- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 53.7 y 165.1).

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda publicado en el 2006.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Acuerdo Consejo de Ministros 7 de julio de 2017 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda para el periodo 2018-2020. Este acuerdo está vigente al no haber sido convalidados los acuerdos posteriores del Consejo de Ministros.

El Reglamento de Desarrollo establece en su artículo 16.2 que la Intervención Municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, su liquidación y modificaciones. Este informe debe ser independiente e incorporarse a los previstos en la normativa vigente y por tanto ser independiente al establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas

Locales para la liquidación del presupuesto. El interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional según el SEC.

El principio de estabilidad presupuestaria ha de estudiarse de forma consolidada englobando tanto al Ayuntamiento de Ontinyent, a la Fundación Universitaria Vall d'Albaida, a la Fundación Museo Textil y a la Comunidad de Usuarios de Vertidos Ontinyent - Agullent, entes adscritos a este Ayuntamiento según acuerdo de la Intervención General de la Administración del Estado.

Tal como se establece en el artículo 21 del Reglamento cuando habla de la liquidación el principio se evaluará de forma consolidada, y si algún ente incumple el principio pero de forma global se cumple no es necesaria la elaboración del Plan de Saneamiento Financiero.

Por esta intervención se debe dar cuenta al Pleno del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y la liquidación de presupuesto.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente al órgano correspondiente que ejerza la tutela, que en este caso sería la Conselleria de Economía, Dirección General de Presupuestos y Gastos en el plazo de 15 días hábiles desde el conocimiento del Pleno. El incumplimiento del objetivo de estabilidad que consista en déficit o en un mayor déficit del fijado requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, consolidado, a un plazo máximo de un año (artículo 21.1 del LOEP)

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela de la Comunidad Autónoma.



El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Evaluación cumplimiento del Plan:

Informe anual de la Intervención local.

- Responsabilidades por incumplimiento (Art. 10.5):

Quando se incumpla la estabilidad presupuestaria, la falta de presentación del plan al pleno, la falta de aprobación del plan, o el incumplimiento del mismo, el ayuntamiento responsable deberá:

a. Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.

b. Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal (equivalente a un 2,8% de los ingresos no financieros de la entidad local). El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas citadas o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria del ayuntamiento afectado. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que una corporación local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, no constituyese el depósito en el Banco de España, o no adoptase las medidas propuestas por la comisión de expertos que en su caso se hubiese enviado, el Gobierno, o en su caso, la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al presidente de



la entidad local para que adopte las medidas exigidas, adoptando las acciones que sean necesarias para obligar al cumplimiento forzoso de las mismas.

El artículo 3.1 de la Ley 2/2012 fija que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con lo establecido en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. La capacidad/necesidad de financiación en términos presupuestario se entiende como la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y de gastos; sobre este resultado hay que hacer unos ajustes para obtener la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional y así evaluar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Estos ajustes están expuestos a través del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las entidades locales" publicado en 2006 por la IGAE.

En nuestro municipio ha de aplicarse en todos los casos lo dispuesto en el artículo 4.1 del reglamento "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobaran, ejecutaran y liquidaran sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria".

El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo establece que el presupuesto general atenderá al principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (actualmente derogadas) Estos ajustes están expuestos a través del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las entidades locales" publicado en 2006 por la IGAE.

Se distinguen dos tipos de municipios a efectos del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Los municipios incluidos en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (que son los considerados como "grandes municipios" municipios mayores de 75.000,00 habitantes y capitales



provincia) y el resto de municipios donde se encontraría Ontinyent.

El artículo 15.7 de la Ley 2/2012 establece que las administraciones públicas ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación según el SEC. Según el artículo 15 de la Ley corresponde a la las Cortes previa propuesta del Consejo de Ministros la fijación cada año del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2017 se ha establecido el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2018-2020, que prevé para 2020 un objetivo de déficit cero para las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT

Respecto al presupuesto de 2020 según la información disponible:

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 = 35.302.378,00

Gastos no financieros (capítulos 1 a 7) = 34.600.758,00

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS
PRESUPUESTARIOS

=701.620,00

Se cumple el principio de estabilidad en términos presupuestarios. Este es el resultado de la capacidad necesidad de financiación en términos presupuestarios pero no en términos de contabilidad nacional.

Pero dada la doctrina y criterios de la IGAE para el cálculo de la capacidad necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional expuestos a través del "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las entidades locales" publicado en 2006 se deberán practicar diversos ajustes sobre la capacidad/necesidad de financiación en términos



presupuestarios para obtener la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

Dado que estamos ante un presupuesto inicial, al contrario de lo que sucede en la liquidación no trabajamos con datos reales sino con previsiones de lo que pueda suceder en 2020 y cual puede ser la posible liquidación por ello, a efectos de realizar los ajustes que obliga la contabilidad nacional tenemos que utilizar una estimación.

Los ajustes principales que se deben realizar son:

1) La contabilidad presupuestaria utiliza el criterio de registrar los ingresos en el momento en el que se reconoce el derecho de cobro, que puede ser simultáneo o previo al cobro mientras que la contabilidad nacional utiliza el criterio de contabilizar los ingresos en el momento de cobro utilizando el criterio de caja para los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos ya sea ingreso de presupuesto corriente o de cerrados. Se realizan ajustes restando los derechos pendientes de cobro de ejercicios corriente (capítulos 1,2 y 3) y sumando los derechos pendientes de ejercicios anteriores de estos tres capítulos que se han cobrado en el ejercicio.

Del informe emitido por el jefe de presupuestos y finanzas se obtiene la media de los años 2017,2016 y 2018 de los derechos pendientes de cobro y el cobro de cerrados. Se suma los cobros de corriente y cerrados y se divide por los derechos de cobro del ejercicio para obtener el porcentaje.

CAP	% DERECHOS NO COBRADOS (COBROS CORRIENTE +CERRADOS)/ DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO	IMPORTE PREVISIONES 2020	AJUSTE
1	4,0202%	11.142.300,00	-447.944,62
2	-1,8854%	1.060.100,00	+19.986,95
3	19,1510%	4.514.686,00	-864.607,87

TOTAL AJUSTE: -1.292.565,54

2) Por los intereses de las operaciones financieras. La

contabilidad presupuestaria utiliza el criterio de contabilizar los intereses en el momento en que se realiza su pago; mientras que la contabilidad nacional utiliza el criterio de intereses devengados, por lo tanto a final de ejercicio hay intereses devengados que no se han reconocido en la contabilidad presupuestaria. Se debería realizar un ajuste positivo por los intereses devengados en 2019 que se pagarán en 2020 y negativo por la cantidad que se estima que se devengará en 2020 y se reconocerá obligaciones en 2020. No se considera significativo este ajuste dado que es repetitivo y la mayoría de préstamos se devengan y pagan a final de trimestre.

3) Por los ingresos pendientes de aplicación. Son los ingresos que en el momento de producirse no se les pueda dar aplicación contable definitiva en sus correspondientes cuentas. Utilizando el criterio de caja hay que aplicar el ingreso al ejercicio en que se produce el ingreso y no en el momento en que se aplican al presupuesto por tanto se realiza un ajuste positivo por el saldo al final de ejercicio de los IPA y un ajuste negativo por el saldo de los IPA al final del ejercicio anterior. No se considera este ajuste.

4) El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido un anexo entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC) otros ajustes, novedosos, entre los que destaca los gastos por inejecución.

La Guía de la Regla de Gasto en su versión de noviembre de 2014 última vigente, ha establecido que este ajuste se realizará en función de la experiencia acumulada de años como diferencia entre los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas. Se ha emitido informe por el jefe de presupuestos y finanzas sobre la media de inejecución en los años 2016, 2017 y 2018. De este informe en base a la previsión de obligaciones resulta una inejecución prevista de 4.171.644,99 euros con una media de inejecución del 12,10%.

5) Se introduce un ajuste positivo por las cuantías de las liquidaciones definitivas de participación en tributos del estado de 2008, 2009 que se devuelven en el ejercicio. El total a



devolver en 2020 es de 88.334,30 euros entre los 2 años.

6) Por los gastos pendientes de aplicación definitiva, que se aplican a la cuenta financiera. Son los gastos que a final de ejercicio no han podido ser aplicados al ejercicio corriente y se imputan al siguiente ejercicio. Se realiza un ajuste positivo por los gastos estimados de la 413 a 31 de diciembre de 2019 que se cree se aplicarán a 2020 y un ajuste negativo por la previsión de gasto de la 413 a 31 de diciembre de 2020. Se estima la misma cuantía de 650.000,00 euros para los 2 años, por lo tanto no hay ajuste.

El resto de ajustes que se plantean por la IGAE para el cálculo de la capacidad o necesidad en términos de contabilidad nacional no se han considerado como aplicables a nuestro ayuntamiento como ha sucedido en los últimos años. En todos los casos porque se prevé que no existan estos ajustes como en ejercicios anteriores, no hay cesión de recaudación de tributos estatales como existe en los grandes municipios, no se prevé la venta de acciones, no existen obras donde nuestro ayuntamiento realiza el pago mediante el sistema de abono al final de la obra y porque según la información disponible coinciden las subvenciones que se tienen reconocidas en la contabilidad municipal con las obligaciones de pago a favor de nuestro ayuntamiento que tienen reconocidas los agentes concedentes en base al seguimiento continuo que realiza la intervención municipal.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	PREVISIONES INICIALES 1-7	35.020.378,00
	CRÉDITOS DEFINITIVOS	34.600.758,00
	CAPACIDAD/ NECESIDAD FINANCIACION PRESUPUESTARIA	701.620,00
AJUSTES		
NEGATIVO	DERECHOS	1.292.565,54



	RECONOCIDOS CAPITULOS EJERCICIO CORRIENTE 1 A 3 NO COBRADOS MÁS COBRO CERRADOS CAPÍTULO 1 A 3	
POSITIVO	AJUSTE POR INEJECUCIÓN	4.171.644,99
POSITIVO	DEVOLUCIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO 2008-2009	88.334,30
	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACION EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	3.669.033,75

La estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional del Ayuntamiento de Ontinyent es de 3.669.033,75 euros.

En el presupuesto de 2018 era 2.674.566,16 euros. En el presupuesto de 2017 era de 1.183.734,42 euros. En el presupuesto de 2016 era 1.432.422,87 euros. En el presupuesto de 2015 era de 2.282.968,89 euros. Por tanto, claramente se cumple el principio fijado en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la previsión del Plan Económico Financiero.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA VALL D'ALBAIDA

Hay que señalar que el presupuesto de la Fundación ha sido aprobado en sesión de 2 de diciembre de 2019. En primer lugar hemos transformado el presupuesto previsto de la Fundación Universitaria a la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales en base a la información remitida. El total de ingresos y gastos aprobados formarían parte del presupuesto de las entidades locales.

ACTIVIDADES	PROPUESTA 2020
-------------	-------------------

Escuela de verano	6.000,00
Investigación (premios y trabajos)	29.000,00
Difusión actividades y comunicación	8.000,00
Universidad de Otoño	7.000,00
Apertura del curso y Bienvenida	8.000,00
Unisocietat	6.000,00
Universidad Primavera. Semana pedagógica	7.500,00
Implantación Enfermería	232.023,27
Gastos generales	10.700,00
TOTAL	314.223,27
INGRESOS	PROPUESTA 2020
AJUNTAMENT ONTINYENT APORTACIÓN TOTAL	186.011,64
Aportación anual	70.000,00
Convenio C.A.F.E.	0,00
Convenio Enfermería	116.011,64
CAIXA ONTINYENT APORT. TOTAL	123.211,63
Convenio Anual	7.200,00
Convenio C.A.F.E.	0,00
Convenio Enfermería	116.011,63
MANCOMUNITAT VALL D'ALBAIDA	5.000,00
TOTAL	314.223,27

Respecto al presupuesto de 2020 según la información disponible en términos de presupuestos de las entidades locales

CAPITULO	GASTOS	INGRESOS
----------	--------	----------

1		
2	285.223,27	
3		
4	29.000,00	314.223,27
5		
6		
7		
8		
9		
TOTAL	314.223,27	314.223,27

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) = 314.223,27

Gastos no financieros (capítulos 1 a 7) = 314.223,27

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TERMINOS
PRESUPUESTARIOS

= 0,00

La previsión es de equilibrio en términos de capacidad financiación.

El resto de ajustes que plantea el SEC no son relevantes en este ente.

Los ingresos proceden en su totalidad del capítulo 4 como subvención o aportación del Ayuntamiento de Ontinyent, Mancomunitat de la Vall d'Albaida i Caixa Ontinyent. No existen préstamos concertados, ni ingresos ni gastos pendientes de aplicación.

Por tanto el principio de estabilidad en términos de contabilidad nacional es de equilibrio.



FUNDACIÓN MUSEO TEXTIL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Hay que señalar que el presupuesto de la Fundación ha sido aprobado en sesión de 18 de diciembre de 2019. Hay que resaltar que las dos fundaciones utilizan una contabilidad de entidad privada propia de las fundaciones y cuando se presenta un presupuesto se aprueba una cuenta posible de resultados. En esta entidad en términos de contabilidad privada el presupuesto se presenta con superávit de 7.410,33 euros pero en términos de presupuestos de las entidades locales presenta superávit de 187,33 euros ya que incluimos el gasto por amortización de préstamos y descontamos el gasto por amortización de inmuebles y los ingresos por imputación de subvenciones de capital a resultados.

En primer lugar hemos transformado el presupuesto previsto de la Fundación a la Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales en base a la información remitida.

En esta cuenta prevista de resultados que para la Fundación se ha aprobado con un total de ingresos de 668.723,24 euros y de gastos de 661.312,91 euros se incluyen ingresos (subvención de capital aplicado a resultados y valoración cesión gratuita de Caixa Ontinyent a la Fundación) y gastos (amortización de capital) que no forman parte del presupuesto de las entidades locales y también se ha omitido el gasto por la amortización de capital en 2020 del préstamo concertado.

El presupuesto aprobado es el siguiente:

	PROPUESTA 2020
1 Programas de actividades	632.509,58
1.1 Exposición Museo	0,00
1.2 Recuperación de bienes	4.500,00
1.3 Implantación Museo Fase A	553.509,58
1.4 Implantación Museo Fase B	74.500,00
2 Gastos generales	28.803,33
2.1 Seguros	1.500,00
2-2 Servicios bancarios	200,00



2.3 Amortizaciones	18.703,33
2.4 Gastos financieros	2.500,00
2.5 Adaptación web y protección de datos	2.500,00
2.6 Mantenimiento local, limpieza y suministros	2.000,00
2.7 Otros gastos	1.400,00
SUMA TOTAL	661.312,91
INGRESOS	PROPUESTA 2020
Rentas patrimonio (Convenio Ayuntamiento)	10.000,00
Aportación Ayuntamiento Ontinyent obras	153.516,09
Subvención Ayuntamiento Ontinyent actividades y gastos	7.000,00
Aportación Caixa Ontinyent (proyecto fase b)	74.500,00
Convenio Caixa Ontinyent cesión local	6.000,00
Otros tipos (subvenciones capital)	12.207,15
Aportación Caixa Ontinyent actividades y gastos	5.500,00
Subvención Generalitat Valenciana Obra	400.000,00
SUMAS	668.723,24

Ajustes contabilidad pública:

GASTOS

TIPO AJUSTE	CONCEPTO	IMPORTE
NEGATIVO	Amortización inmovilizado	18.703,33
POSITIVO	Amortización capital ejercicio	7.718,60
TOTAL		-10.984,73



INGRESOS

TIPO AJUSTE	CONCEPTO	IMPORTE
NEGATIVO	Valoración cesión gratuita Caixa Ontinyent a Fundación	6000,00
NEGATIVO	Subvención de capital (bienes cedidos) traspasados a resultados	12.207,15
TOTAL		-18.207,15

De esta manera el presupuesto en términos de presupuestos de las entidades locales sería

CAPITULO	GASTOS	INGRESOS
1		
2	11.900,00	
3	2.700,00	
4		12.500,00
5		10.000,00
6	628.009,58	
7		628.016,09
8		
9	7.718,60	
TOTAL	650.328,18	650.516,09

Respecto al presupuesto de 2020 según la información disponible:

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) = 650.516,09

Gastos no financieros (capítulos 1 a 7) = 642.609,58

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN TERMINOS PRESUPUESTARIOS



= 7.906,51

Sobre esta capacidad de financiación se podría efectuar el ajuste por los intereses del préstamo, pero se trata de un ajuste repetitivo y de escasa importancia ya que el pago de los intereses es mensual. El resto de ajustes en términos de contabilidad nacional no son aplicables.

COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS AGULLENT- ONTINYENT

Esta entidad ha comenzado a llevar contabilidad pública en el año 2017, por tanto su presupuesto es equivalente al del Ayuntamiento. El presupuesto ha sido aprobado inicialmente el 18 de diciembre de 2019.

Respecto al presupuesto de 2020 según la información disponible:

Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7) = 85.310,00

Gastos no financieros (capítulos 1 a 7) = 82.310,00

Capacidad de financiación = 3.000,00 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	PREVISIONES INICIALES 1-7	85.310,00
	CRÉDITOS DEFINITIVOS	82.310,00
	CAPACIDAD/ NECESIDAD FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA	3.000,00
AJUSTES		
NEGATIVO	DERECHOS RECONOCIDOS CAPÍTULO EJERCICIO CORRIENTE 1 A 3 NO COBRADOS MÁS COBRO CERRADOS CAPÍTULO 1 A 3	0,00



POSITIVO	AJUSTE POR INEJECUCIÓN	4.111,50
OTROS	NO EXISTEN	0,00
	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	7.111,50

En esta entidad no son aplicables el resto de ajustes que se plantean en términos de contabilidad nacional se financia íntegramente con las aportaciones de los ayuntamientos de Ontinyent y Agullent. Sólo efectuamos el ajuste por inejecución de un 5% de los créditos iniciales.

PRINCIPIO DE ESTABILIDAD CONSOLIDADO UNIDAD INSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT

Para realizar la consolidación se han agrupado los ingresos y gastos de los entes, deduciendo las relaciones que mantienen entre ellos operaciones que para uno es ingreso y para otro gasto.

Se ha restado:

- La transferencia que anualmente el Ayuntamiento realiza a la FUVA que la previsión de este año es de 186.011,64 euros. Coincide las cifras presupuestadas por los dos entes.

- El gasto por el uso de los bienes del museo textil por el ayuntamiento por valor de 10.000,00 euros y los 7.000,00 euros de aportación del ayuntamiento para actividades de la Fundación. Respecto a la aportación para las obras el Ayuntamiento tiene como reconocida la obligación de pago a la Fundación en el ejercicio 2019 200.000 euros, la Fundación ha vuelto a presupuestar por 153.516,09 euros, no se realiza ajuste por este importe.

- La aportación como miembro de la Comunidad de Usuarios que realiza el Ayuntamiento de Ontinyent, que es de 59.717,00 euros. Coincide las cifras presupuestadas por los dos entes.

PRESUPUESTO SIN CONSOLIDAR

GASTOS	AYUNTAMIENTO	FUVA	TEXTIL	COMUNIDAD USUARIOS	TOTAL



1.- GASTOS DE PERSONAL	12353775,00				12.353.775,00
2.- COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	10581546,00	285.223,27	11.900,00	69.053,02	10.947.722,29
3.- GASTOS FINANCIEROS	118825,00		2.700,00	13.256,98	134.781,98
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2133092,00	29.000,00			2.162.092,00
GASTOS CORRIENTES	25187238,00	314223,27	14600	82310	25.598.371,27
6.- INVERSIONES REALES	7.855.220,00		628.009,58	3.000,00	8.486.229,58
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.558.300,00				1.558.300,00
GASTOS DE CAPITAL	9.413.520,00	0	628009,58	3000	10.044.529,58
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00	0,00
9.- DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	701.620,00		7.718,60		709.338,60
GASTOS FINANCIEROS	701.620,00	0	7718,6	0	709.338,60
TOTAL GASTOS...	35.302.378,00	314223,27	650328,18	85310	36.352.239,45
INGRESOS			INGRESOS		
B) PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	FUVA	TEXTIL	COMUNIDAD USUARIOS	TOTAL
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	11.142.300,00				11.142.300,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.060.100,00				1.060.100,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	4.514.686,00				4.514.686,00



4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.081.103,00	314223,27	12500	85.310,00	12.493.136,27
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	662.800,00		10000		672.800,00
ING CORRIENTES	29.460.989,00	314223,27	22500	85310	29.883.022,27
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	350.000,00				350.000,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.491.389,00		628016,09		6.119.405,09
ING DE CAPITAL	5.841.389,00	0	628016,09	0	6.469.405,09
8.- DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0		0	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00
ING FINANCIEROS	0,00	0			0,00
TOTAL INGRESOS...	35.302.378,00	314223,27	650516,09	85310	36.352.427,36

PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

		CONSOLIDACION				
GASTOS						
	TOTAL	AYTO	FUVA	TEXTIL	COM US	TOTAL CONSOLIDADO
1.- GASTOS DE PERSONAL	12.353.775,00					12.353.775,00
2.- COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	10.947.722,29	10000				10.937.722,29



3.- GASTOS FINANCIEROS	134.781,98					134.781,98
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.162.092,00	252.728,64				1.909.363,36
GASTOS CORRIENTES	25.598.371,27	262.728,64				25.335.642,63
6.- INVERSIONES REALES	8.486.229,58					8.486.229,58
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.558.300,00	0				1.558.300,00
GASTOS DE CAPITAL	10.044.529,58					10.044.529,58
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00					0,00
9.- DISMINUCIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	709.338,60					709.338,60
GASTOS FINANCIEROS	709.338,60					709.338,60
TOTAL GASTOS...	36.352.239,45	262.728,64	0,00	0,00	0,00	36.089.510,81
						0,00
INGRESOS						0,00
B) PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL	AYTO	FUVA	TEXTIL	COM US	TOTAL CON
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	11.142.300,00					11.142.300,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.060.100,00					1.060.100,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	4.514.686,00					4.514.686,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.493.136,27		186.011,64	7000	59717	12.240.407,63



5.- INGRESOS PATRIMONIALES	672.800,00			10000		662.800,00
ING CORRIENTES	29.883.022,27		186011,6	17000	59717	29.620.293,63
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	350.000,00					350.000,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.119.405,09			0		6.119.405,09
ING DE CAPITAL	6.469.405,09	0,00	0,00	0,00	0,00	6.469.405,09
8.- DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00					0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00					0,00
ING FINANCIEROS	0,00					0,00
TOTAL INGRESOS...	36.352.427,36	0,00	186011,6	17000	59717	36.089.698,72

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

	PREVISIONES INICIALES 1-7	36.089.698,72
	CRÉDITOS DEFINITIVOS 1 A 7	35.380.172,21
	CAPACIDAD/ NECESIDAD FINANCIACION PRESUPUESTARIA	709.526,51
AJUSTES		



NEGATIVO	DERECHOS RECONOCIDOS CAPITULOS EJERCICIO CORRIENTE 1 A 3 NO COBRADOS MÁS COBRO CAPÍTULO 1 A 3 A	1.292.565,54
POSITIVO	AJUSTE POR INEJECUCIÓN	4.175.899,94
POSITIVO	DEVOLUCIÓN PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO 2008-2009	88.334,30
	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACION EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL CONSOLIDADOS	3.681.195,21

Se concluye, por lo tanto, a la vista de la regulación establecida por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que el Presupuesto Municipal Consolidado para el ejercicio 2020 de la Unidad Institucional Ayuntamiento de Ontinyent se ajusta al principio de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Anuales y Regionales (SEC 95) del Reglamento 2223/96 del Consejo de la Unión Europea.

Todo ello se informa a los efectos oportunos.

Ontinyent, documento firmado electrónicamente.

Fdo. Jose Manuel Pla Just

Interventor Municipal